



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el veintiséis de septiembre de dos mil trece en **RECUPERACIONES COLOMER, SL**, sita en [REDACTED] - [REDACTED] s/n, en Ciudad Real.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos de rayos X para análisis de aleaciones de la chatarra, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución del 16-10-12 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Responsable de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un espectrómetro de fluorescencia de rayos X marca [REDACTED] mod. [REDACTED] ver. 800, nº 51665, con un emisor de rayos X de 50 kV, 0.1 mA, máx., para análisis de aleaciones de chatarra. \_\_\_\_\_
- El equipo es para uso portátil. \_\_\_\_\_
- Para almacenar el equipo utilizaban un armario, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El equipo tenía el marcado y etiquetado reglamentarios. \_\_\_\_\_



S.L.  
8



- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en la posición del operador (el Supervisor) del equipo portátil, durante varias medidas realizadas sobre una muestra de análisis, operando en modo pulsador de proximidad, eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad disponibles \_\_\_\_\_ se correspondían con lo descrito en los apdos. 2.1.8 de la Memoria descriptiva y 2.2.1.1 del Estudio de seguridad, y estaban operativos. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva y de movimientos del equipo portátil. Contenía información referente a la operación de la instalación. No constaba ningún suceso radiológico notificable según la IS-18. Se manifestó que no se habían producido desde la última Inspección. Figuraba el nombre y firma del Supervisor. \_\_\_\_\_
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- El trabajador estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa desde la notificación de puesta en marcha (el 12-12-12) se habían realizado todos los meses, y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1 \text{ mSv/año}$ . \_\_\_\_\_
- Tenían operativo un monitor portátil de vigilancia de la radiación marca \_\_\_\_\_ mod. \_\_\_\_\_, nº 11758, con tecnología de centelleo NaI(Tl). \_\_\_\_\_
- La última calibración del monitor se realizó en un laboratorio legalmente acreditado \_\_\_\_\_ el 31-01-13), e indicaba que el factor de calibración ( $H_{\text{verdadera}}/H_{\text{medida}}$ ) frente a tasas de dosis equivalente de radiación gamma emitida por una fuente patrón de Cs-137 estaba dentro del rango aceptable (entre 0.8 y 1.2). \_\_\_\_\_
- Se manifestó que iban a revisar el procedimiento escrito de calibración del monitor para calibrar en un laboratorio legalmente acreditado cada 6 años como máximo o cuando la verificación no cumple los criterios establecidos, y verificar la constancia o estabilidad cada 6 meses por personal de la instalación usando el equipo radiactivo. \_\_\_\_\_



RECUPER  
CTRA. 1300

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del



Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de octubre de dos mil trece.



RECUPERACIONES  
B-  
CTRA. CA  
13005



COLOMER, S.L.  
311,8  
AL

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **RECUPERACIONES COLOMER, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.